



Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
8 de octubre de 2008
Español
Original: inglés

Informe de la reunión del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrada en Viena del 22 al 24 de septiembre de 2008

I. Introducción

1. En sus resoluciones 1/1 y 2/1, la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción recordó el artículo 63 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹, especialmente su párrafo 7, con arreglo al cual la Conferencia establecería, si lo consideraba necesario, un mecanismo u órgano apropiado para apoyar la aplicación efectiva de la Convención.
2. En su resolución 1/1, la Conferencia decidió establecer, en la medida en que lo permitieran los recursos existentes, un Grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta que formulara recomendaciones a la Conferencia acerca de los mecanismos u órganos apropiados para examinar la aplicación de la Convención y acerca del mandato de esos mecanismos u órganos. En la misma resolución, la Conferencia subrayó que todo mecanismo de examen de esa índole debía: a) ser transparente, eficiente, no invasivo, no excluyente e imparcial; b) no dar lugar a ninguna forma de clasificación; c) ofrecer oportunidades de intercambiar información sobre buenas prácticas y sobre los problemas encontrados; y d) complementar los mecanismos de examen regionales e internacionales existentes a fin de que la Conferencia pudiera, según procediera, cooperar con ellos y evitar la duplicación de esfuerzos.
3. En su resolución 2/1, la Conferencia decidió que todo mecanismo de esa índole también reflejara, entre otras cosas, los siguientes principios: a) su objetivo debía ser prestar asistencia a los Estados Parte para que aplicaran eficazmente la Convención; b) debía tenerse en cuenta el principio de distribución geográfica equitativa; c) debía evitarse la confrontación y el castigo y promoverse la adhesión

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, N° 42146.



universal a la Convención; d) la labor debía basarse en directrices claramente establecidas para la recopilación, producción y difusión de información que, entre otras cosas, abordaran las cuestiones de la confidencialidad y la presentación de los resultados a la Conferencia, que es el órgano competente para adoptar medidas al respecto; e) debían determinarse lo antes posible las dificultades que tuvieran las partes para cumplir las obligaciones que les impone la Convención y las buenas prácticas adoptadas por los Estados Parte para aplicarla; y f) debía ser de carácter técnico y promover la colaboración constructiva, entre otras cosas, en materia de medidas preventivas, recuperación de activos y cooperación internacional.

4. En su resolución 2/1, la Conferencia decidió también que el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción preparara el mandato de un mecanismo de examen para que la Conferencia lo examinara, adoptara medidas y posiblemente lo aprobara en su tercer período de sesiones. A ese respecto, la Conferencia pidió a los Estados Parte y a los Estados signatarios que presentaran al Grupo de trabajo propuestas acerca del mandato del mecanismo para su examen.

5. En la misma resolución, la Conferencia pidió a la Secretaría que prestara asistencia al Grupo de trabajo proporcionándole antecedentes, entre ellos los mandatos de los mecanismos de examen que ya existieran, e información sobre las actividades realizadas en cumplimiento de la resolución 1/1 de la Conferencia para reunir y analizar información sobre posibles métodos para examinar la aplicación de la Convención.

II. Organización de la reunión

A. Apertura de la reunión

6. El Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción celebró su segunda reunión en Viena del 22 al 24 de septiembre de 2008.

7. La reunión del Grupo de trabajo fue presidida por Horacio Bazoberry (Bolivia), Vicepresidente de la Conferencia, y por Eddy Pratomo (Indonesia), Presidente de la Conferencia.

8. En sus observaciones introductorias, la Directora de la División para Asuntos de Tratados de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) subrayó que la Convención contra la Corrupción era una referencia mundial en el campo del derecho penal y la justicia penal internacional, así como un indicador crucial del camino hacia el desarrollo sostenible. Afirmando que la Convención debía ser ratificada y aplicada universalmente, señaló que el papel de la Conferencia era prestar asistencia a los Estados para que ratificaran y aplicaran la Convención. La Directora acogió con beneplácito las numerosas propuestas presentadas por los Estados Parte y los Estados signatarios en relación con el mandato del mecanismo de examen de la aplicación de la Convención. Destacó que la preparación por parte del Grupo de trabajo de ese mandato para facilitar a la Conferencia la adopción de una decisión en su tercer período de sesiones era de

vital importancia y permitiría a la Conferencia desempeñar sus funciones y aumentar la aplicación de la Convención.

9. El Secretario de la Conferencia señaló los progresos alcanzados durante las consultas oficiosas celebradas los días 28 y 29 de agosto de 2008 en la consolidación de las propuestas presentadas. Recalcó que se había dado el mismo peso y la misma consideración a todas las propuestas, y que el Grupo de trabajo estaba ya en condiciones de comenzar su labor de redacción para seguir perfeccionando la versión consolidada. El Secretario dio la bienvenida a los observadores de mecanismos de examen regionales y sectoriales que habían sido invitados a compartir sus experiencias con el Grupo de trabajo.

B. Aprobación del programa y organización de los trabajos

10. Antes de aprobar el programa, se solicitó una aclaración acerca de los temas 2 y 3 del programa provisional, pues se consideraba que se habían formulado en términos generales, así como del calendario de reuniones previas al tercer período de sesiones de la Conferencia. El Secretario respondió que el programa provisional se había preparado con considerable antelación y por tanto se había formulado en términos generales para abarcar todo debate que pudiera tener eco en las reuniones del Grupo de trabajo. En cuanto al documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre las actividades con objeto de reunir y analizar información sobre los posibles métodos para examinar la aplicación de la Convención (CAC/COSP/WG.1/2008/3), algunos representantes expresaron la opinión de que habría sido más adecuado presentar esa información en un documento de sesión, y no en un documento oficial, mientras que otros representantes observaron la petición de la Conferencia a la Secretaría contenida en el párrafo 8 de su resolución 2/1.

11. El 22 de septiembre, el Grupo de trabajo aprobó el siguiente programa (CAC/COSP/WG.1/2008/1):

1. Cuestiones de organización:
 - a) Apertura de la reunión;
 - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos.
2. Consideración de propuestas de mandato para un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
3. Acción futura.
4. Aprobación del informe del Grupo de trabajo sobre su reunión.

C. Asistencia

12. En la reunión del Grupo de trabajo estuvieron representados los siguientes Estados Parte en la Convención: Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Benin, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador,

Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Indonesia, Jordania, Kuwait, Lesotho, Letonia, Lituania, Malasia, México, Mongolia, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Togo, Túnez, Turquía, Uruguay, Yemen y Zimbabwe.

13. Los siguientes Estados signatarios de la Convención estuvieron representados por observadores: Alemania, Arabia Saudita, Bahrein, Bélgica, Haití, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Japón, República Árabe Siria, República Checa, Singapur, Suiza, Swazilandia, Tailandia, y Venezuela (República Bolivariana de).

14. La Comunidad Europea, organización de integración económica regional que es signataria de la Convención, estuvo representada en la reunión.

15. Omán, Estado observador, también estuvo representado.

16. Palestina, entidad que mantiene una misión de observación permanente ante las Naciones Unidas, estuvo representada.

17. Las siguientes dependencias de la Secretaría, organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas estuvieron representados por observadores: Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal y Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.

18. Las siguientes organizaciones intergubernamentales y otras entidades estuvieron representadas por observadores: Consejo de Europa, Consejo de la Unión Europea, Consejo de Ministros Árabes del Interior, Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y Orden Soberana y Militar de Malta.

19. Una organización internacional, el Centro Utstein de Recursos contra la Corrupción, también estuvo representada por un observador.

20. El Secretario informó al Grupo de trabajo de que la Secretaría había cursado invitaciones a la Organización de los Estados Americanos y a la Unión Africana para que se hicieran representar en la reunión. La primera había comunicado a la Secretaría que circunstancias imprevistas habían impedido a última hora a su representante asistir a la reunión. La Unión Africana no había respondido a la invitación.

III. Consideración de propuestas de mandato para un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

21. A fin de examinar el tema 2 del programa, titulado “Consideración de propuestas de mandato para un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, el Grupo de trabajo dispuso de los siguientes documentos:

a) Propuestas y contribuciones recibidas de los gobiernos relativas al mandato de un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: documento de antecedentes preparado por la Secretaría (CAC/COSP/WG.1/2008/2 y Add.1 a 3 y Corr.1);

b) Actividades con objeto de reunir y analizar información sobre los posibles métodos para examinar la aplicación: documento de antecedentes preparado por la Secretaría (CAC/COSP/WG.1/2008/3).

c) Propuestas y contribuciones recibidas de los gobiernos: elementos provisionales relativos al mandato de un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Versión consolidada (CAC/COSP/WG.1/2008/CRP.1);

d) Position of the Group of 77 and China on the review of the implementation of the United Nations Convention against Corruption: working document submitted by the Group of 77 and China (CAC/COSP/WG.1/2008/CRP.2);

e) Comentarios del Perú sobre los términos de referencia del futuro mecanismo de revisión de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CAC/COSP/WG.1/2008/CRP.3).

22. El observador de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) explicó brevemente el sistema de examen mutuo establecido en virtud del artículo 12 de la Convención de la OCDE contra el soborno de funcionarios públicos extranjeros en las operaciones comerciales internacionales². La primera fase del examen consistía en un estudio documental de la legislación pertinente; la segunda fase incluía una visita sobre el terreno para evaluar la eficacia de la aplicación de la legislación. Las dos fases finalizaban con un debate sobre las conclusiones y recomendaciones de los informes, que se publicaban. Se observó que las recomendaciones recogidas en los informes eran fuertes motivaciones del fortalecimiento de la lucha contra la corrupción y que, tras la adopción de esas recomendaciones, muchos gobiernos habían enmendado su legislación y aumentado los recursos. Los examinadores desempeñaban un papel fundamental en el proceso y la secretaría participaba, ante todo, coordinando y facilitando los exámenes, pero también velando por que se tratara con igualdad a todos los países. Las dos características principales del mecanismo eran la transparencia y la responsabilidad. Un rasgo importante del mismo era que los informes eran sometidos a debate por la totalidad del grupo, gracias a lo cual todos los Estados y expertos interesados tenían la oportunidad de participar en el proceso de aprendizaje e intercambiar prácticas

² *Corruption and Integrity Improvement Initiatives in Developing Countries* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta E.98.III.B.18).

óptimas. El proceso de examen no finalizaba con el debate y la aprobación del informe, ya que se evaluaba la aplicación de las recomendaciones contenidas en cada informe como parte de un proceso de seguimiento.

23. El observador del Consejo de Europa presentó la experiencia derivada del mecanismo del Grupo de Estados contra la Corrupción para el examen del Convenio de derecho penal sobre la corrupción³, el Convenio de Derecho Civil sobre la Corrupción⁴, y otros instrumentos de lucha contra la corrupción del Consejo de Europa. El Grupo, formado por 46 Estados, tenía como objetivo mejorar la capacidad de los Estados para luchar contra la corrupción insistiendo en el cumplimiento de las disposiciones legislativas e institucionales y la aplicación de medidas prácticas. El proceso venía determinado por los principios de la evaluación mutua y la presión de homólogos. Todos los Estados miembros estaban representados en el mecanismo de examen y debían nombrar un máximo de cinco expertos. El tratamiento equitativo de los Estados era de primordial importancia, y todos ellos debían participar en todas las rondas de evaluación, incluso si se habían unido al Grupo en etapas diferentes del proceso de examen. El observador informó de que el Grupo se encontraba en la etapa media de su tercera ronda de evaluaciones. Cada ronda comenzaba con un cuestionario que se distribuía a los países. Expertos evaluadores efectuaban visitas sobre el terreno. Se preparaban proyectos de informe con tres partes: descripción, análisis y recomendaciones. Las recomendaciones debían aplicarse en un plazo de 18 meses, y se habían previsto procedimientos para los casos de incumplimiento.

24. El Grupo de trabajo pasó a examinar las propuestas de mandato para un mecanismo de examen aplicable a la Convención contra la Corrupción utilizando un documento de sesión preparado por la Secretaría (CAC/COSP/WG.1/2008/CRP.1), que era una versión consolidada de las propuestas recibidas de los Estados Parte y los Estados signatarios, contenidas en los documentos preparados por la Secretaría (CAC/COSP/WG.1/2008/2 y Add.1 a 3 y Corr.1) y en los documentos de sesión presentados por el Grupo de los 77 y China (CAC/COSP/WG.1/2008/CRP.2) y el Perú (CAC/COSP/WG.1/2008/CRP.3). En la primera lectura de la versión consolidada de las propuestas, el Grupo de trabajo eliminó el texto repetido o subsumido en otras partes.

25. En la segunda lectura, el Grupo de trabajo comenzó a elaborar un texto evolutivo del proyecto de mandato consolidado más a fondo de las propuestas presentadas. En esa labor de redacción, el Grupo de trabajo tuvo la oportunidad de entablar un debate preliminar sobre las diversas cuestiones tratadas. En ese contexto, se sugirió reestructurar el proyecto de mandato.

26. Se señaló que el texto evolutivo estaría disponible en el sitio web de la (ONUDD) (www.unodc.org/unodc/en.treaties/CAC/working-group1.html) en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas para reuniones ulteriores del Grupo de trabajo. El Grupo de trabajo convino en celebrar nuevas consultas oficiosas y pidió a la Secretaría que preparara un documento de trabajo basado en el texto evolutivo para dichas consultas. Según fuera el resultado de las consultas oficiosas, el Grupo de trabajo podría decidir si seguía examinando el mandato sobre la base del documento de trabajo. En el documento de trabajo se señalarían los párrafos que

³ Consejo de Europa, *European Treaty Series*, N° 173.

⁴ *Ibíd.*, N° 174.

fueran idénticos o similares y se procuraría captar en un lenguaje idóneo para la acción las propuestas o ideas que contuvieran. Los matices y variantes se señalarían poniendo el texto entre corchetes. En los casos en que las propuestas fueran claramente diferentes, se indicarían en forma de opciones o alternativas.

27. El Grupo de trabajo pidió a la Secretaría que presentara información sobre la financiación de los mecanismos de examen de la aplicación analizados en los documentos de antecedentes sobre los métodos para el examen de la aplicación de la Convención contra la Corrupción (CAC/COSP/2006/5) y sobre los parámetros para definir el mecanismo de examen de la aplicación de la Convención (CAC/COSP/2008/10).

IV. Acción futura

28. El Grupo de trabajo acordó aplazar hasta una reunión futura el examen del tema 3 del programa, titulado “Acción futura”.

V. Aprobación del informe

29. El 24 de septiembre de 2008, el Grupo de trabajo aprobó el informe sobre su reunión (CAC/COSP/WG.1/2008/L.1).
